Año de 1919 Viernes 18 de Julio Núm. 86

Precios de suscripción

EN LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas.............. 5'00
Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea.......................... 0'30

Precios de suscripción

FUERA DE LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas................ 6'25
Número suelto........................ 0'25

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALE se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excelentísimo Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

1151

Gobierno civil de la provincia de Segovia

SECRETARÍA.—NEGOCIADO 3.°

CAZA.—CIRCULAR

En cumplimiento de lo que dispone el párrafo segundo del artículo 17 de la vigente ley de Caza, queda abierta la caza de palomas, tórtolas y codornices desde el día primero de Agosto próximo, en aquellos predios en que se encuentren segadas o cortadas las cosechas, aun cuando los haces o gavillas se hallen sobre el terreno.

Asimismo, y en virtud de lo preceptuado en el párrafo primero del citado artículo 17, queda abierta toda clase de caza en esta provincia desde el día primero del venidero Septiembre hasta el día 15 de Febrero de 1920.

Por la presente recuerdo al público el estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en la expresada ley y reglamento para su aplicación; y encargo a los señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, ejerzan la mayor vigilancia a fin de evitar cualquier extralimitación o infracción de ella, cumpliendo con todo rigor lo preceptuado en el artículo 44 y siguientes de la referida ley.

Segovia, 14 de Julio de 1919.

El Gobernador,

CONDE DE PINOFIEL

1149

Gobierno civil de la provincia de Segovia

SECRETAAÍA.—NEGOCIADO 3.°

Reses mostrencas

Según participa a este Gobierno el Alcalde de El Espinar, se halla recogida una res lanar en la casa forestal de la «Campanilla» de las señas que a continuación se expresan:

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento de lo que determina el artículo 8.° del Reglamento de 21 de Abril de 1905, dictado para la administración y régimen de las reses mostrencas; advirtiendo que caso de no presentarse el dueño a recogerla dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderá en pública subasta, la cual habrá de celebrarse en la casa Ayuntamiento del pueblo donde se halla depositada, y que el que justifique ser su dueño, tendrá que abonar los gastos ocasionados

Segovia, 14 de Julio de 1919.

El Gobernador,

CONDE DE PINOFIEL

Señas.—Una cordera con marco H. formando cruz en ambos costillares, con almazarrón y muesca en la parte de atrás de la oreja izquierda.

Ministerio de Gracia y Justicia

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Por Real decreto de 18 del pasado Junio se ordenó una revisión extraordinaria del Censo electoral fijando dicha soberana disposición las fechas y plazos en que debían ejecutarse las diferentes operaciones y trámites necesarios para dicho fin.

La Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 2 del actual modificó las indicadas fechas, y a fin de que se cumplan a su debido tiempo y con toda exactitud como también con mayor facilidad las obligaciones que competen a los Jueces municipales con relación a la ley Electoral, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.° Que se ordene por V. I a los Jueces municipales de ese territorio la formación de las listas de electores difuntos de su jurisdicción desde la fecha de la última renovación total del Censo, teniendo expuesto al público en los sitios de costumbre, hasta el día 25 del mes actual, un ejemplar de las referidas listas y remitiendo otro, certificado en forma, a la Junta municipal del Censo.

2.° Que sin perjuicio de lo preceptuado en el número anterior, se recuerde a los dichos Jueces municipales la obligación que les impone el artículo 87 de la ley Electoral, de expedir gratis las certificaciones de defunción que les sean solicitadas para fines electorales, pudiendo expedirlas en extracto de modo análogo al autorizado por la Dirección de los Registros para la Sección de Nacimientos.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de Julio de 1919.—Bahamonde.

Señor Presidente de la Audiencia territorial de...

(*Gaceta* del 14 de Julio de 1919.)

820

Ayuntamiento Constitucional de Segovia

Extracto de los acuerdos adoptados por el mismo en su sesión extraordinaria de 10 de Febrero de 1919, bajo la Presidencia del primer Teniente Alcalde, Sr. D. Carlos Tablada, que la declaró abierta, manifestando que el único objeto de ésta no era otro que el de proceder a la elección de nuevo Alcalde, disponiendo que por el Secretario se dé lectura de los artículos 52, 53, 54, 55 y 56 de la ley municipal, y hecho así, ocupó la Presidencia el Concejal de más números de votos Sr. don Pascual Guajardo, y dada lectura de un oficio del Sr. Gobernador civil de la provincia, se procedió a votación secreta para la elección del que ha de ser Alcalde Presidente de este Excmo. Ayuntamiento, y realizada ésta, resultó del escrutinio que D. Juan González Salamanca, obtuvo once votos, y D. Antonio San Martín, ocho, manifestando el citado Sr. Presidente que quedaba nombrado Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta Ciudad, D. Juan González Salamanca, a quien posesionó en el cargo.

Segovia, 28 de Febrero de 1919.

Nota.—El precedente extracto ha sido aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en su sesión ordinaria de 3 del actual.

Segovia, 5 de Mayo de 1919.—El Secretario habilitado, Paulino Gómez del Pozo.—V.° B.°: El Alcalde, Juan González.

820

Extracto de los acuerdos adoptados por el mismo en su sesión ordinaria de 14 de Febrero de 1919, previa segunda citación, bajo la Presidencia del primer Teniente Alcalde, Sr. D. Carlos Tablada, que la declaró abierta.

Acta.—Leída la de la última sesión ordinaria celebrada por el Consistorio, se aprueba por unanimidad, y la extraordinaria de 10 de los corrientes, ratificando sus acuerdos.

Asistencia.—Los Sres. Concejales que no concurren a la sesión de este día, han omitido manifestar las causas que se lo impiden, excepción hecha del Sr. Alcalde que se encuentra en Madrid.

Gacetas y BOLETINES.—La Secretaría da cuenta de que los periódicos oficiales publicados desde que el Ayuntamiento celebró su última sesión ordinaria, no contienen disposición alguna que afecte a los servicios e intereses del mismo.

Cementerio.—Se concede a don Juan Lotero Zato, la perpetuidad de la laude número 15, del primer patio, cuarta galería del Cementerio de esta Ciudad, donde yacen los restos mortales de sus padres.

Moción.—La formula verbalmente la presidencia dando cuenta de las gestiones hechas por la misma para la reducción de las tarifas impuestas a la industria de paja en sus transportes, y el Ayuntamiento acordó quedar enterado y hacer suyas las gestiones hechas por el Sr. Presidente cerca del Excmo. Sr. Ministro de Fomento.

Cámara de comercio.—El mismo Sr. Presidente dice que ha sido invitado a una reunión por la Cámara de comercio a fin de acordar la forma de conseguir la rebaja de las tarifas de los ferrocarriles, y se acordó que asista a la reunión el Sr. Alcalde.

Estados de fondos.—El Sr. Contador le presenta con una existencia de 214'14 pesetas, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad quedar enterado.

Segovia, 28 de Febrero de 1919.

Nota. — El precedente extracto ha sido aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en su sesión ordinaria de 3 del actual.

Segovia, 5 de Mayo de 1919.—El Secretario habilitado, Paulino Gómez del Pozo.—V.º B.º: El Alcalde, Juan González.

1144

Agencia ejecutiva de la Villa de Sepúlveda

CONTRIBUCIÓN URBANA FISCAL, AÑO DE 1918

EDICTO

Don José Sanz Lagarto, Recaudador de contribuciones y Agente ejecutivo de la Zona de Sepúlveda.

Hago saber: Que con fecha de siete del mes de Julio del corriente año he dictado la siguiente,

Providencia: No habiendo satisfecho sus descubiertos, D. Juan González Martín, a pesar de haberle sido reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente a dicho señor deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día veintisiete de Agosto del corriente año y hora de las diez de su mañana, en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización del inmueble que se pasa a deslindar; siendo de cuenta del rematante los gastos de escritura y del expediente número 194, D. Juan González Martín, una casa en la calle de Santa María, número 22, que mide quinientos metros cuadrados; linda entrando en ella derecha, izquierda y frente, cerca de herederos de D. Victoriano Gil, y espalda, calle pública; capitalizada en 1.500 pesetas.

Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor o acreedores hipotecarios, en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y en el Boletín Oficial de la provincia y *Gaceta de Madrid*.

Sepúlveda, a 7 de Julio de 1919.—El Recaudador, Agente ejecutivo, José Sanz Lagarto.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

1152

SECRETARÍA.—NEGOCIADO 3.º—QUINTAS

CIRCULAR

RELACIÓN de los mozos que a continuación se expresan, declarados prófugos por la Comisión Mixta de Reclutamiento de esta Capital, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 253 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Reclutamiento, por no haber comparecido ante los Ayuntamientos que también se citan, al acto de clasificación y declaración de soldados y ante dicha Comisión a ser tallados y reconocidos.

REEMPLAZO	AYUNTAMIENTOS EN QUE HAN SIDO ALISTADOS	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS MOZOS	NOMBRES DE LOS PADRES
1919	Zarzuela del Pinar	Bruno Criado Hurtado	Dámaso y Felipa
»	Fuentepelayo	Feliciano Pesquera Martín	Vicente y María
»	Torreadrada	Florencio Pecharromán Martín	Crisóstomo e Isabel
»	Riaza	Germán Illana Cicujano	Victoriano y Modesta
»	Migueláñez	Angel Rubio Hurtado	Faustino y María
»	Idem	Lucio Casado de Frutos	Melitón y María
»	Sangarcía	José Martín Acuña	Toribio y María
»	Santiuste de San Juan Bautista	Florencio Callejo Gascón	Celestino y María
»	Ortigosa del Monte	Celestino Sánchez Cabo	Enrique y Justa
»	Escobar	Pedro Emigdio Aparicio Herrero	Salvador y Casilda
»	Riaguas de San Bartolomé	Bernardo Calvo Martín	Jorge y Audencia
»	El Espinar	Saturnino González Granda	Eduardo y María
»	Martín Muñoz de las Posadas	Eugenio Serrano Manzano	Cirilo y Macaria
»	Turégano	Joaquín Pérez Madurga	Enrique y Florencia
»	Idem	Alejandro Jiménez Javarri	José e Ignacia
»	Idem	Ramón López Jiménez	Ramón y Engracia
»	Zarzuela del Monte	Vicente Gómez García	Modesto y Robustiana
1918	Sequera de Fresno	Gregorio Gómez de Lama	Bernabé y Agueda
1919	Vegas de Matute	Antonio Vidal Gómez	Pedro y Elvira
»	Carbonero de Ahusín	Félix Santillana Revilla	Eugenio y Dorotea
»	San Ildefonso	Francisco Marcelino de Diego Rebollo	Francisco y María
»	Castillejo de Mesleón	Eusebio García Cob	Antonio y Petra
»	Cantalejo	Lucio Barrio Chicote	Antonio y Cesárea
»	Idem	Laureano San Cristóbal Tanarro	Prudencio y Calixta
»	Idem	Justo Santos Santos	Dionisio y Prudenciana
»	Becerril	Crescencio Crespo Torres	Román y Remigia
»	Torre Val de San Pedro	Esteban Orejana Ramos	María
»	Santibáñez de Ayllón	Mariano Sanz García	Gabino y Filomena
»	Segovia	Ramón Riber López	Francisco y Rosario
»	Idem	Federico Sabas Galbis Morpluy	Francisco y Concepción
»	Idem	Felipe Gabriel Alvarez Pascual	Gabriel y Gregoria
»	Idem	Antonio Cuerdo Escolar	Antonino y Juana
»	Idem	Eugenio Martínez Heras	Fernando y Romana
»	Idem	Demetrio Martín González	Santiago y Filomena
»	Idem	Zóilo Sebastián Gil	Francisco y Dolores
»	Idem	Jesús Gómez Rodríguez	Angel y Felisa
»	Idem	Domingo Hernández Tapia	Domingo y María
»	Idem	Hipólito González López	Raimundo y María
»	Idem	Antonio Ruiz Rodeño	Antonio e Isabel
»	Idem	Pedro García Onceja	Juan y Eduvigis
»	Nava de la Asunción	Leovigildo Rodríguez Arévalo	Vicente y Benita
»	Sepúlveda	Joaquín Morta Casla	Norberto y Bernarda
1918	Fuentepiñel	Vicente Olmos Pérez	Mariano y Juana

Lo que hago público en este periódico oficial para general conocimiento, y a fin de que por la fuerza de la Guardia civil y demás agentes dependientes de mi autoridad, se proceda a la busca y captura de dichos mozos, cuyo paradero se ignora, y caso de ser habidos, los pongan a disposición de la citada Comisión Mixta.

Segovia, 15 de Julio de 1919.

El Gobernador,
CONDE DE PINOFIEL

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

1147

PROVINCIA DE SEGOVIA — MES DE JUNIO

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado á los animales domésticos en esta provincia, durante el mes expresado

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES: Especie	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Carbunco sintomático	Riaza	Valvieja	Bovina	0	6	0	6	0
Viruela	Santa María de Nieva	Fuente de Santa Cruz	Ovina	168	2	163	6	1
Pulmonía contagiosa	Capital	Mozoncillo	Porcina	0	2	0	0	2
Idem	Santa María de Nieva	Santiuste de San Juan Bautista	Idem	0	18	0	17	1
Cólera porcino	Sepúlveda	Cuatro	Icem	0	46	12	33	1

Segovia, 20 de Junio de 1919.—El Inspector provincial de Higiene y Sanidad Pecuarias, Rufino Portero.

IMPRENTA PROVINCIAL